



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación, la solicitud de no tratamiento de proyectos de regionalización del país, que no cuenten con la iniciativa y el consenso de todas las provincias que conformarán cada región, tal lo prescripto por el artículo 124 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- A los representantes de las Provincias de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, la no aceptación de proyectos de regionalización que modifiquen el espíritu y la letra del Tratado Fundacional de la Región Patagónica celebrado el 26 de junio de 1996, avalado por el Poder Ejecutivo Nacional, ratificado por las respectivas Legislaturas Provinciales y puesto en conocimiento del Congreso de la Nación.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 100/1998**